



**Ajuntament
de Benicarló**
Esports

ORDENANZA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ANUALES POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENICARLÓ, A ENTIDADES O CLUBS DEPORTIVOS QUE REALICEN COMPETICIONES DEPORTIVAS.

La Ley 4/1993, de la Generalitat Valenciana, de 20 de Diciembre, del Deporte de la Comunidad Valenciana, recoge entre sus principios rectores la función social que cumple el deporte como manifestación cultural y actividad de interés general.

El Ayuntamiento de Benicarló, pretende apoyar y dinamizar la realización del Deporte competitivo y Deporte de Base, entre la práctica deportiva de sus ciudadanos. Además por su tradición y fomento del asociacionismo deportivo, el Ayuntamiento de Benicarló, pretende fomentar y apoyar a entidades y clubes deportivos como agentes principales de dicha dinamización.

Con ese objetivo, esta ordenanza, regula la concesión de subvenciones a entidades y clubes deportivos de Benicarló, para la participación en competiciones oficiales a nivel local, provincial, autonómico y nacional.

Artículo 1.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

La finalidad de estas bases es regular la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Benicarló, a entidades o clubes deportivos, para la realización de actividades que fomenten el deporte y la ocupación del tiempo libre en nuestra ciudad.

Estas ayudas, tienen por objeto colaborar con las entidades y clubes deportivos de la ciudad en la promoción de competiciones deportivas, dirigidas o que repercutan en la población de Benicarló, con carácter abierto, desinteresada y sin exclusiones ni discriminaciones de ningún tipo.

Tendrán consideración especial, aquellas actividades deportivas, que siendo realizadas de forma federada (con licencia federativa) no estén incluidas dentro de los calendarios oficiales de competiciones de las respectivas federaciones, circuitos provinciales o pruebas clasificatorias para campeonatos autonómicos o nacionales. En este tipo de actividades el desplazamiento no será considerado como gasto subvencionable, si bien se podrán justificar otro tipo de conceptos, como las licencias federativas o los gastos federativos que ocasionen estas actividades.

Artículo 2.- BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios de estas subvenciones, las entidades o clubes deportivos que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar constituidas legalmente como asociaciones.
- b) Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.
- c) No tener finalidad lucrativa y no depender económicamente o institucionalmente de entidades lucrativas.
- d) Tener domicilio social o representación permanente en la ciudad de Benicarló, así como una estructura mínima que garantice el desarrollo del proyecto sobre el cual se solicita subvención.
- e) No tener suscrito con el Ayuntamiento de Benicarló, ningún convenio para el desarrollo de la misma actividad.
- f) No podrán tener la condición de beneficiarios las personas o entidades en las cuales concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003.
- g) No tener informe negativo de la Concejalía de Deportes, respecto a mal uso de instalaciones municipales, participación de miembros de la entidad en actos vandálicos en instalaciones municipales, o la no participación en actos convocados o promovidos por la Concejalía de Deportes o el Ayuntamiento

Y otras condiciones determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

Se destinará a la concesión de esta subvención la cantidad asignada en la partida del Presupuesto Municipal en vigor.

Artículo 4.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

Las entidades o clubes deportivos interesados tendrán que aportar la siguiente documentación:

a) Solicitud de la subvención correspondiente: según el modelo que se proporcione desde la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Benicarló, en el cual se detallarán los diferentes conceptos para los cuales se solicito la subvención según los criterios indicados en el artículo séptimo de estas bases.

b) Descripción del proyecto, en el cual se incluya:

- 1.- Programa detallado del proyecto de competición a realizar.
- 2.- Objetivos, ámbito de difusión, lugar de realización y número de socios de la entidad o club deportivo. (Si no se dispusiera de instalaciones propias ni municipales para realizar sus actividades, tendrían que indicarlo).
- 3.- Presupuesto detallado de ingresos y gastos, donde se relacionan de forma independiente los diferentes tipos de gastos previstos, en relación a los criterios establecidos en el artículo séptimo de estas bases. (En caso de que la entidad o club haya solicitado subvenciones a otras instituciones y organismos con la misma finalidad, tendrían que hacerlo constar, distinguiendo entre las solicitadas y las ya concedidas). Se incluirá una relación de los desplazamientos previstos durante la temporada, distancia en kilómetros, así como el coste previsto.
- 4.- Número total de deportistas federados, haciendo constar los menores de 18 años, teniendo que





**Ajuntament
de Benicarló**
Esports

aportar la documentación correspondiente que acredite este punto.

5.- Publicidad en camisetas del club o en cartelería o en diseño de su página web o soportes publicitarios: donde figure el logotipo de la Concejalía de Deportes y/o escudo del Ayuntamiento de Benicarló como entidad colaboradora (serán facilitados por el departamento de Deportes, conforme al ANEXO V). En caso de no realizarse cartelería, y hubiera notas de prensa en medios, se tendrá que acreditar documentalmente la aparición del Ayuntamiento de Benicarló o Concejalía de Deportes de Benicarló, como entidad colaboradora.

NOTA: Como norma general, en el apartado de presupuestos, quedará excluida de toda justificación y subvención los gastos referentes a comidas vinos de honor, ágapes, etc.

c) Tarjeta de identificación fiscal, DNI y número de cuenta de la entidad: Aquellas entidades el presidente de las cuales o representante solicite subvención por primera vez, acompañarán la solicitud con una copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal y de la documentación que acredite la representación del solicitante, así como su DNI y número de cuenta de la entidad mediante ficha de mantenimiento de terceros (<http://www.ajuntamentdebenicarlo.org/rzh/files/11378.pdf>)

d) Certificado de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria y con el Ayuntamiento de Benicarló: Junto a los certificados se adjuntará declaración debidamente firmada, acreditativa de estar al corriente de pago en el cumplimiento de las obligaciones Tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento (ver ANEXOS)

e) Declaración Jurada: debidamente firmada por la entidad solicitante de no estar incurso en las causas de prohibición del art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y apartados 5 y 6 del art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación.

f) Declaración Jurada: debidamente firmada por la entidad solicitante donde se haga constar el compromiso de la entidad o club deportivo de dar la correspondiente publicidad al Ayuntamiento de Benicarló, Concejalía de Deportes, como patrocinador, colaborador, promotor u organizador del acontecimiento según proceda .

Artículo 5.- PLAZO DE PRESENTACIÓN.-

La presente convocatoria, se efectuará por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. La presentación de las solicitudes, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benicarló, se realizará en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de **treinta días naturales desde la publicación de la convocatoria**, debiendo acompañarse de la documentación requerida en el punto cuarto de estas bases.

El Ayuntamiento de Benicarló, tramitará los expedientes y puede, según dispone el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/99 de 13 de enero, requerir al peticionario para que en el término de diez días, subsane o complete la documentación presentada, con la advertencia que, en caso contrario, la solicitud se entenderá desestimada.

Artículo 6.- PROCEDIMIENTO

La gestión de los expedientes de esta convocatoria se realizará por parte del Área de Deportes del Ayuntamiento de Benicarló. Recibidas las solicitudes, se verificarán y se podrán realizar de oficio cuantas comprobaciones se consideren convenientes para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los cuales se ha de producir la resolución.

El procedimiento de otorgamiento de la subvención se realizará en régimen de concurrencia competitiva, por medio de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo séptimo.

A propuesta de la Concejalía de Deportes, se evaluarán las solicitudes por una Comisión de Valoración, integrada por el técnico o funcionario de deportes y el Consell Consultiu d'Esports. La Comisión Informativa de Cultura, Deportes y Bienestar Social, propondrá al órgano competente la resolución de la convocatoria, concediendo en todo o en parte, o denegando las solicitudes presentadas; siendo el órgano competente para la resolución del expediente el Teniente Alcalde delegado del Área de Deportes.

Artículo 7.- CRITERIOS

Los criterios que se tendrán en cuenta para el otorgamiento de la subvención anual a entidades deportivas serán los siguientes:

1º.- PROMOCIÓN DE CATEGORIAS BASE: Para la promoción de las bases deportivas hasta la categoría juvenil o 18 años de edad, se concederá una subvención que será proporcional al número de deportistas de estas categorías, federados en las entidades solicitantes o inscritos en Juegos Deportivos de la C.V. (N.P 1, N.P.2) así como en aquellas categorías que no sean subvencionadas por otras líneas de subvenciones.

La cantidad asignada a este concepto, será la correspondiente al **32%** de la partida presupuestaria.

Nota 1: Se contabilizarán los gastos de las licencias mediante certificado Y factura de la correspondiente federación.

2º.- GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: Como compensación a los gastos por desplazamiento a competiciones oficiales, se tendrá en cuenta el total de gastos previstos para desplazamientos efectuados mediante transporte público, o mediante vehículos particulares, siendo el gasto previsto para el caso de transporte público el total del coste de los billetes y valorándose el gasto previsto para el caso de vehículos particulares en 0,17 euros por km. recorrido y cuatro ocupantes deportistas por vehículo.

El total asignado para este concepto corresponderá al **37%** de la partida presupuestaria correspondiente.

En el apartado de desplazamientos, quedarán excluidos de valoración aquellas actividades deportivas, que siendo realizadas de forma federada (con licencia federativa) no esten incluidas dentro de los calendarios oficiales de competiciones de las respectivas federaciones, circuitos provinciales o pruebas/ fases clasificatorias para campeonatos autonómicos o nacionales. En este tipo de actividades el desplazamiento no será considerado como gasto subvencionable,





**Ajuntament
de Benicarló**
Esports

Nota 1: También entrarán en este apartado los palomos deportivos y mensajeros. No se podrán incluir aquellos desplazamientos que otro organismo o entidad se haga cargo del mismo .

Nota 2: En los deportes individuales o equipos de dos ,se requiere un puesto en la clasificación de la competición de al menos de los 10 primeros puestos de la correspondiente categoría en que participe para subvencionar el desplazamiento.

Nota 3: Para subvencionar el desplazamiento debe constar en la inscripción en la competición el nombre de Benicarló y en la indumentaria del participante el logotipo o escudo de Benicarló en sitio visible.

3º.- MATERIAL DEPORTIVO: Corresponderá el **9%** del total de la partida a este concepto , y cada club podrá justificar hasta un máximo de 4.000 euros .Se considera material deportivo el estrictamente necesario para la práctica de los diferentes deportes.

4º.- DEPORTISTAS MAYORES DE 18 AÑOS: Las entidades que no tengan menores de 18 años federados o si los tienen su número sea inferior a 10, tendrán derecho a la parte proporcional de la cantidad destinada a este concepto que corresponderá al **3%** de la partida presupuestaria correspondiente y no podrán exigir el establecido en el segundo punto de estos criterios.

5º.- ALQUILER DE INSTALACIONES: Las entidades sin instalaciones propias ni municipales y que ejercitan la actividad un mínimo de 5 días a la semana, se podrán repartir la subvención proporcional en el presupuesto del coste del alquiler de la instalación.

La cantidad asignada a este concepto corresponde al **11%** de la partida presupuestaria correspondiente.

6º.-OTROS GASTOS: Revisiones médicas, pruebas de esfuerzo, publicidad, seguros, hosting, web, trofeos , arbitrajes y no otros.

La cantidad total asignada por este concepto corresponde al **5%** de la partida presupuestaria correspondiente

7º.- TITULACIÓN Y FORMACIÓN DE TÉCNICOS: Para la promoción de la formación entre técnicos de las entidades, se concederá una subvención que será como máximo del 50% del coste del curso en factura

El total económico por este concepto será el correspondiente al **3%** de la partida presupuestaria

8º.- En el supuesto de que haya alguna cantidad sobrante en alguno de los criterios anteriores, revertirá proporcionalmente en los puntos tercero “desplazamientos” y cuarto “material” de estos criterios.

Artículo 8.- PAGOS ANTICIPADOS Y ABONOS A CUENTA

No cabe la posibilidad de realizar pagos anticipados y abonos a cuenta.

Artículo 9.- RESOLUCIÓN

La resolución de la concesión de la subvención comportará el compromiso del gasto correspondiente. La resolución de concesión de la subvención se notificará a las entidades solicitantes.

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto u objetivo.

Se producirá la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación. Para ello, el expediente queda sujeto a la fiscalización del Departamento de Intervención y/o el Departamento de Deportes, en el sentido de poder solicitar a los beneficiarios cuanta información y documentación consideren necesario para la tramitación del expediente.

El importe total de las subvenciones concedidas no superará el importe total asignado a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto General del Ayuntamiento, destinada a subvenciones a entidades o clubs deportivos que realicen competiciones deportivas.

El importe de la subvención otorgada a cada entidad, no podrá exceder aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, del coste total de la actividad realizada (art. 19 , Ley 38/2003, General de Subvenciones).

Artículo 10.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de la subvención están obligados a:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y aportar cuanta documentación les sea requerida.
- Acreditar estar al corriente de obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Comunicar, si las hay, la obtención de ayudas que financien las actividades subvencionadas.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público del financiamiento de la actividad.
- Dar publicidad en los términos establecidos en estas bases a la colaboración del Ayuntamiento de Benicarló y de la Concejalía de Deportes.
- Realizar la actividad para la que es concedida la subvención asumiendo toda responsabilidad en cuanto a las autorizaciones y seguros pertinentes. A su vez, será de su cargo los medios humanos y materiales que se precisen para su cumplimiento, incluso el de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social que se deriven de los mismos.
- Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad que suponga un cambio sustancial en la planificación prevista.
- Utilizar correctamente las instalaciones y los equipamientos deportivos municipales, aportando para ello si procediera los medios humanos y materiales necesarios (empresas o contratas de limpieza, seguros de responsabilidad civil, seguros de accidentes deportivos, etc)
- Si durante la realización de su actividad al término del mismo, existieran desperfectos, actos vandálicos, falta de limpieza al término de la actividad, etc, y estos fueran realizados por miembros de la entidad, público asistente, clubs deportivos invitados, etc; el Ayuntamiento de Benicarló, se reserva el derecho de imputar los posibles costes de reacondicionamiento de la instalación utilizada por el beneficiario, a





**Ajuntament
de Benicarló**
Esports

la cantidad económica concedida en la subvención, sin perjuicio de las acciones legales que considere oportunas.

- Toda entidad beneficiaria de alguna subvención municipal dependiente de la Concejalía de Deportes, quedará obligada (salvo causa justificada que deberá acreditar por escrito) a participar en aquellos actos que por su especial trascendencia y relevancia, convoque y organice el consistorio como son el Plenario del Consell Municipal d'Esports y la Gala del Deporte); así como otros que por su importancia decidiera la Concejalía de Deportes.

Artículo 11.- JUSTIFICACIÓN

11.1.- El pago de las subvenciones se abonará en un plazo único, mediante transferencia bancaria a nombre de la entidad solicitante, una vez aprobada la resolución de concesión, y previa presentación de la siguiente documentación:

Memoria valorada de la competición realizada, según modelo facilitado por el área de Deportes del Ayuntamiento de Benicarló, que contendrá:

1.- Memoria detallada del programa de competición realizado.

2.- Memoria de los objetivos y ámbito de difusión llegados, así como el lugar donde se hayan realizado las competiciones deportivas.

3.- Acta de asamblea general: donde se haya aprobado las cuentas anuales del presupuesto anterior a la temporada deportiva.

4.- Acta de asamblea general: donde se haya aprobado el presupuesto de la temporada en curso.

5.- Declaración jurada del Presidente de la Entidad: que certifique que el personal que desarrolla actividad en el club, lo hace de forma voluntaria y no percibe retribuciones económicas y/o salariales. Además, en dicha declaración se hará constar (1) nominalmente y con DNI, aquellas personas que desarrollen funciones de director deportivo, coordinador deportivo y/o monitor deportivo; y (2) que las personas relacionadas presentan la titulación necesaria a tal efecto.

6.- Memoria detallada de ingresos y gastos: (En caso de que la entidad o club haya solicitado subvenciones a otras instituciones y organismos con la misma finalidad, tendrían que hacerlo constar, distinguiendo entre las solicitadas y las ya concedidas). En este apartado, las relaciones tendrían que presentarse junto con el listado correspondiente y agrupadas por los siguientes conceptos:

- a) Relaciones por desplazamientos a competiciones generales. (Se tendrá que acompañar una relación del gasto realizado por desplazamientos en vehículos particulares, donde se detalle el cálculo del gasto por vehículo con cuatro deportistas a un coste de 0,17 €/km recorrido, junto el acta de competición correspondiente que justifique el desplazamiento, así como las facturas correspondientes a los gastos realizados por desplazamientos en medios de transporte público .
- b) Facturas originales por compra de material deportivo. (Se tendrá que adjuntar una relación de las mismas con la suma total del gasto, por un máximo de 4000 euros..)
- c) Facturas originadas por otros gastos.

Nota 1: Las relaciones y facturas presentadas para la justificación de los gastos tendrían que ser por importe igual o superior a la subvención concedida, de no producirse esta circunstancia la ayuda se verá reducida en la cuantía que proceda.

Nota 2: Relación de deportistas federados de la entidad o club deportivo teniendo que presentar copia de las fichas y/o documentación que acredite este punto. Además de las facturas emitidas por la federación correspondiente.

Nota 3: Ejemplar de todas las ediciones y publicaciones relacionadas con la actividad subvencionada, donde figure el logotipo del Ayuntamiento como colaborador, así como cualquiera otro documento que sirva para valorar el trabajo realizado por parte de la entidad.

Nota 4: Cualquier otra documentación que sirva para valorar el trabajo realizado por parte de la entidad o club deportivo.



11.2.- El plazo para la presentación de la citada documentación finalizará: cuando finalice el plazo de presentación de las solicitudes , según la fecha de publicación.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la pérdida de la subvención y otras responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones correspondan.

11.3.- No se concederá subvención alguna en el supuesto de que la actividad haya sido subvencionada el año anterior y no se incluyó en el material publicitario la colaboración del Ayuntamiento de Benicarló y la Concejalía de Deportes o si no se incluye en la documentación presentada en el material del año en curso.

11.5.- Quedan excluidos de la posibilidad de justificación (para no ser conceptos subvencionables) los gastos ocasionados por:

- a). Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b). Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c). Los gastos de procedimientos judiciales.
- d). Adquisición de inmovilizado.
- e). Adquisición de bienes destinados a la venta.
- f). Tributos (excepto el IVA no repercutido).
- g). Aportaciones a sistemas complementarios de pensiones.
- h). Billetes emitidos y no utilizados.
- i). Indemnizaciones por razón de servicio que superan las cuantías exceptuadas de gravamen establecidas en la legislación vigente del IRPF.
- j). Los recogidos como tales en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12.- CONTROL FINANCIERO

Los procedimientos de control financiero, reintegramiento e infracciones y sanciones administrativas previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicada en el B.O.E. Número 276, de 18 de noviembre de 2003, resultan de aplicación a las presentes bases.

La no justificación en tiempo y forma de las subvenciones concedidas, obligarán a los beneficiarios al reintegro de las mismas, sin perjuicio de las sanciones que se pudieran imponer conforme a la presente ordenanza y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la normativa



vigente.

Artículo 13.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

En todo lo que no esté previsto en estas bases, se estará a lo que dispone el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955, Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos establecidos en la Disposición transitoria segunda.

Benicarló, 10/8/2017
ÁREA DE DEPORTES